



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00500-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA por BANCA INMOBILIARIA Y DE LOGÍSTICA S.A.S., a través de endosatario judicial, contra YUDY CECILIA PUPO PÉREZ a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se observa incongruencia en la pretensión correspondiente a los intereses corrientes, ya que se pide al mismo tiempo los intereses moratorios; se insta a limitar la fecha en la cual se pretenden hacer efectivos los intereses corrientes, teniendo en cuenta que van hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- En el acápite de pretensiones se advierte una inconsistencia en la fecha a partir de la cual se pretenden hacer efectivos los intereses moratorios, entendiéndose que estos se cuentan a partir del día siguiente del vencimiento del plazo que se tiene para pagar la obligación. Se insta a la parte a corregir.
- Se solicita que se aclare el correo de notificaciones de la parte demandante que aparece en el acápite de notificaciones, toda vez que es diferente al que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. PRINCIPE GABRIEL GONZALEZ ARANGO, como endosatario judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander**


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.